

Salvaguardar a la marsopa sin aletas (*Neophocaena asiaeorientalis*), especie En Peligro, en las aguas del Mar Amarillo

RECONOCIENDO que la marsopa sin aletas (*Neophocaena asiaeorientalis*) es endémica de la región de Asia Oriental y que la especie fue incluida en 2017 en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN como En Peligro debido a las mermas históricas y anticipadas para el futuro de su población;

CONSCIENTE de que *N. asiaeorientalis* está presente en China, Corea y Japón, con el mayor número de ejemplares presentes en las aguas del oeste y el sur de la Península de Corea;

SABIENDO que se calcula que el número de *N. asiaeorientalis* en la costa occidental de la Península de Corea ha mermado de 36.000 ejemplares en 2005 a 13.000 en 2011, una merma del 64%, y que es posible que esa disminución continúe, aún cuando no se cuenta con cálculos más recientes de su abundancia para confirmar estas cifras y no existen estimaciones en series de tiempo para evaluar las tendencias a través de todo el Mar Amarillo;

PREOCUPADO porque el continuo declive en la abundancia de *N. asiaeorientalis* puede atribuirse sobre todo a la pesca incidental en las pesquerías de la región que utilizan redes de enmalle, redes de arrastre y redes estacionarias;

PREOCUPADO por las otras presiones que se ejercen sobre los ecosistemas asociados con la especie debido a las actividades pesqueras, como las granjas de peces y las redes de pesca perdidas o abandonadas (redes fantasma);

SEÑALANDO que son necesarios esfuerzos adicionales para monitorear el estado de la especie y de sus poblaciones, especialmente teniendo en cuenta los limitados estudios hechos en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de la República de Corea;

DECIDIDO a promover acciones para reducir el impacto de la pesca sobre *N. asiaeorientalis*;

RECONOCIENDO los esfuerzos del gobierno de la República de Corea para conservar *N. asiaeorientalis* in situ, que incluyen lo siguiente:

a. la designación de un área de 210 ha frente a la costa de la Provincia de Goseong como Área Protegida de Especies Marinas nacional para la conservación de *N. asiaeorientalis* con el nombre de “Gyeongnam Goseong-gun Narrow Ridged Finless Porpoise Marine Species Protected Area” a partir del 31 de diciembre de 2019;

b. la inclusión de *N. asiaeorientalis* en la lista nacional de especies marinas protegidas a partir del 28 de septiembre de 2016, con lo cual se prohíbe toda actividad comercial que represente una amenaza para la especie;

c. el diseño y experimentación de dispositivos excluidores para reducir la mortalidad de la especie debido a la pesca incidental;

d. el monitoreo de la población de *N. asiaeorientalis* frente a la costa de la República de Corea, junto con los niveles de pesca incidental; y

COMPROMETIDO con revertir las mermas de *N. asiaeorientalis* y con la estabilización de sus poblaciones de manera que la especie pueda llegar a ser clasificada en la categoría de Preocupación Menor en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2020, en su sesión de Marsella, Francia:

1. PIDE que los países que lindan con el Mar Amarillo, con el apoyo de los Estados y las Agencias Gubernamentales Miembros de la UICN y otros Miembros que trabajan en la región, realicen las siguientes acciones prioritarias, al tiempo que se hacen avances en la investigación:

a. crear un grupo de trabajo regional para ocuparse de las amenazas que pesan sobre *N. asiaeorientalis*;

b. llevar a cabo una consulta directa con los interesados (especialmente con los pescadores) y las comunidades que influyen el futuro de *N. asiaeorientalis* para abordar las preocupaciones relativas a la conservación de la especie, y mantener dicha consulta;

c. llevar a cabo una sólida y amplia investigación sobre las dinámicas de población, distribución, condiciones del hábitat y patrones de movimiento de *N. asiaeorientalis*;

d. mejorar el monitoreo de la pesca incidental de *N. asiaeorientalis* a lo largo del espacio y el tiempo según las pesquerías y tipos de artes de pesca;

e. analizar y desarrollar soluciones efectivas para las amenazas ambientales que pesan sobre *N. asiaeorientalis*;

f. desarrollar e implementar medidas de mitigación de la pesca incidental de *N. asiaeorientalis*, incluyendo la gestión espacial y temporal, la modificación de las artes de pesca y la liberación segura de los ejemplares de las artes de pesca;

g. establecer mecanismos de apoyo para los pescadores que implementan medidas comprobadas de mitigación de la pesca incidental; y

h. analizar los impactos de la pesca y de las actividades relacionadas con ella sobre la mortalidad y la abundancia de *N. asiaeorientalis*; y

2. INVITA a los organismos intergubernamentales pertinentes a implicarse activamente –y a apoyar a los Estados de la región– en las cuestiones relativas a la merma de la población y la pesca incidental de *N. asiaeorientalis*.